



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 819/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022  
(E.E.N° 2020-17-1-0002710, Ent.N° 1001/2022)

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.) relacionadas con el segundo recambio de vehículos derivados de la Licitación Pública N° 2/2020 para la adquisición de hasta 60 camionetas 4x2 0km color blanco y hasta 60 camionetas 4 x 4 0 km color blanco;

**RESULTANDO:** 1) que por Proyecto de Resolución Ministerial, se proyectó adjudicar el ítem 2 del procedimiento licitatorio en forma parcial a la firma AYAX SA, "adquisición de 55 unidades 0km 4x4 , marca Toyota modelo Hilux, color blanco" por un monto total de U\$S 1.376.430 CIF Montevideo más gastos de importación de U\$S 27.528,60, quedando desierto el ítem 1, por el cual se proyectó la realización de una compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal C numeral 2 del TOCAF;

2) que asimismo, en el Considerando VI) del referido proyecto de Resolución, la Administración actuante manifestó que *"estrictas razones de servicio fundan el contar con vehículos con combustión diesel, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N° 18362 del 06/10/2008, a saber con las últimas innovaciones se obtiene un menor consumo, una mayor autonomía y al trabajar a bajas revoluciones un menor desgaste del motor. Dichos aspectos son de suma importancia para el Ministerio....puede implicar el recorrido de largas distancias e inclusive el acceso a localidades que no cuentan con estaciones de servicio"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que este Tribunal por Resolución N° 1334/2020 adoptada en sesión de fecha 01/07/2020, dispuso: “1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, la intervención del gasto de U\$S 1.376.430 CIF Montevideo más gastos de importación de U\$S 27.528,60 a favor de AYAX SA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal ( artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de junio de 2010 )” y señalar que deberá tenerse presente que de la compra directa por excepción al amparo del artículo 33 literal C) numeral 2 del TOCAF a realizarse, deberán remitirse las actuaciones correspondientes a los efectos del control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

4) que asimismo, en el Considerando 2) de la antedicha Resolución, este Tribunal dispuso que en relación a lo manifestado por la Administración respecto al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley N° 18362 del 06/10/2008 (Resultando 2), *“los fundamentos esgrimidos para proceder a la adquisición de los vehículos a combustión diesel, son de responsabilidad de la Administración actuante”*;

5) que el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución de fecha 08/07/2020, dispuso adjudicar la Licitación Pública N° 2/2020 a la firma AYAX SA, por un importe unitario CIF Montevideo de U\$S 25.026,00 totalizando las 55 camionetas un valor CIF Montevideo de U\$S 1.376.430,00 más gastos de importación de U\$S 27.528,60 y autorizar la realización de una Compra Directa por Excepción, amparada en el artículo 33 Literal C numeral 2 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio del Interior, visto la resolución del Tribunal de Cuentas de la República y la Resolución Ministerial de fecha 08/07/2020 (Resultandos 3,4 y 5), con fecha 30/07/2020 intervino el gasto de referencia;

7) que con fecha 30/07/2021 se notificó a las empresas oferentes de la Resolución Ministerial de fecha 08/07/2020;

8) que el Director del Departamento de Transporte del Ministerio del Interior, con fecha 09/03/2021, informó acerca de la necesidad de realizar el recambio de las camionetas marca Toyota Hilux 4x4 adquiridas a la empresa AYAX S.A. las cuales tienen como requerimiento dos recambios por unidad nueva a costo cero, a los dos años o a los 70.000 kilómetros cada uno, el que se cumpliera primero, adjuntando nomina con detalle del kilometraje, dentro de los cuales existen unidades próximas a lo requerido;

9) que con fecha 10/05/2021, la empresa AYAX S.A. manifiesta su conformidad en efectuar el recambio en condición CIF Montevideo sin costo para la Administración por 55 unidades 0 km marca TOYOTA Modelo Hilux DX 4x4 año 2021;

10) que luce nómina de los 55 vehículos, con detalle de matrícula, Chasis, Motor, Modelo, tipo de vehículo, Combustible, empresa, fecha, Kilometraje, año y número de Resolución y de Licitación por la cual se ingresaron los vehículos;

11) que el Ministro del Interior en ejercicio de atribuciones delegadas, por Resolución de fecha 03/06/2021, considerando que en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado se establece como requisito excluyente la condición de realizar dos recambios por unidad nueva a costo cero, a los dos años o a los 70.000 kilómetros cada uno, autorizó



TRIBUNAL DE CUENTAS

el recambio de vehículos correspondiente a la Resolución Ministerial de fecha 08/07/2020 en el marco de la licitación Pública N° 2/2020;

**12)** que la referida Resolución Ministerial dispuso que AYAX S.A. entregará las unidades cero (0) kilómetro a cambio de usadas sin erogación alguna para el Ministerio del Interior, y éste entregará en buen estado de conservación los primeros 35 vehículos que ya cumplieron la condición señalada,

**13)** que con fecha 09/06/2021, AYAX S.A se notifica de la Resolución Ministerial de fecha 03/06/2021;

**14)** que la Dirección del Departamento de Transporte del Ministerio del Interior, con fecha 25/10/2021 adjunta nómina con detalle de kilometrajes de 20 camionetas marca Toyota, modelo Hilux e informa que, habiéndose realizado las comunicaciones pertinentes con el Director General de Secretaría y con la Empresa, se tomará toda la nómina detallada para dicho recambio;

**15)** que este Tribunal por Resolución N° 3048 de fecha 22/12/2021 acordó no formular observaciones al recambio de vehículos autorizado por la Resolución Ministerial de fecha 03/06/2021 y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior el control de las operaciones emergentes de las obligaciones asumidas, así como de la existencia de crédito suficiente en el Grupo adecuado;

**16)** que en la oportunidad, por Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, se autoriza el segundo recambio de vehículos correspondiente a la Resolución Ministerial de fecha 8/06/2020, en el marco de la Licitación Pública N° 2/2020, por la cual:

A) el Ministerio del Interior entregará en buen estado de conservación 35 vehículos, que se detallan en las presentes actuaciones, y AYAX entregará a



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

cambio las unidades 0 km, sin erogación alguna para el Ministerio, dado que se cumplió la condición requerida (2 años o 70.000 km).

B) asimismo se irán recambiando por unidades 0 km, los vehículos restantes, que se detallan en las presentes actuaciones, a medida que cumplan 2 años o 70.000 km cada uno, el que se cumpla primero;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió en la presente Licitación, bajo el título “requisitos excluyentes” prevé: “dos recambios por unidad nueva a costo cero a los dos años o 70.000 kilómetros cada uno, el que se cumpla primero...”;

2) que el procedimiento de recambio de unidades remitido, se enmarca en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares;

3) que el artículo 38 de la ley 18.362 de fecha 06/10/2008, prevé que: “La renovación de la flota vehicular dispuesta en el artículo anterior, así como toda renovación o adquisición de vehículos en los incisos 02 al 29, se hará siempre por vehículos motores a nafta, salvo excepciones debidamente fundadas en la utilidad para el servicio de vehículos movidos con otro tipo de combustible”;

4) que conforme a lo acordado por este Tribunal tratándose las presentes actuaciones de una renovación de la flota vehicular, los fundamentos esgrimidos oportunamente para proceder a la adquisición de los vehículos a combustión diesel, son de responsabilidad de la Administración actuante (Resultandos 2 y 4);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

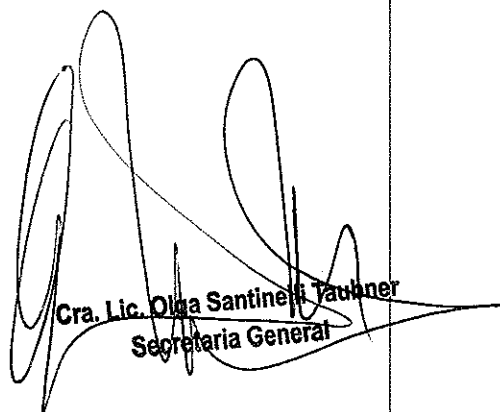


**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Tomar conocimiento;
- 2) No formular observaciones al recambio de vehículos autorizado;
- 3) Cometer al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Ordenanza del Tribunal de Cuentas del 16/6/2010);
- 4) Comunicar al Contador Auditor;
- 5) Devolver las actuaciones.

aov

  
**Cra. Lic. Olga Santinefi Taubner**  
**Secretaria General**